



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SUBASTA FORMAL 22J-08178-R1

PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO Y TANQUE RESERVA DE COMBUSTIBLE PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTADO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 22 de noviembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. **22J-08178-R1**, para para la adquisición e instalación de generador eléctrico y tanque reserva de combustible para el Departamento de Estado.

El Pliego de la Subasta contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de la vista ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 27 de diciembre de 2022, aprueba y emite esta Resolución.

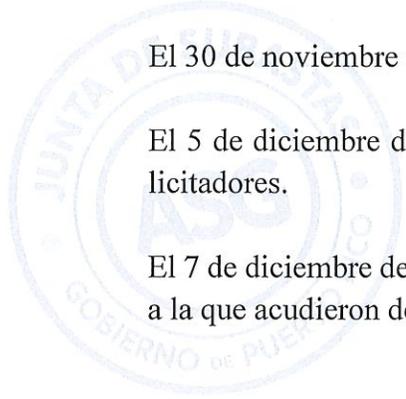
I. Trámite Procesal.

El 28 de noviembre de 2022, a la 1:30 p.m. se llevó a cabo la reunión pre-subasta. Participaron representantes de unas nueve (9) compañías, seis (6) de las cuales enviaron representación a la inspección ocular efectuada al siguiente día. La participación a ambos eventos era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta.

El 30 de noviembre de 2022, se envió una notificación con los planos adjuntos.

El 5 de diciembre de 2022, se envió una segunda Notificación contestando las preguntas de los licitadores.

El 7 de diciembre de 2022, a petición de los licitadores se notificó una segunda inspección ocular, a la que acudieron dos (2) compañías.



El 9 de diciembre de 2022, se envió una nota aclaratoria indicando que no se requeriría pad de hormigón y que solo la base de acero se instalaría sobre las vigas de la azotea.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 13 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido en su Oficina dos (2) ofertas, presentadas por:

1. **Antilles Power Depot, Inc.**
2. **MeSPA, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el Departamento de Estado procedieron a evaluarlas. El 21 de diciembre de 2022, el Departamento envió su recomendación, mientras que el Area de Adquisiciones hizo lo propio el 27 de diciembre de 2022. Ambas recomendaciones eran contrarias, por lo que esta Junta procedió a evaluar las ofertas, junto a las recomendaciones y el expediente de la Subasta, para tomar la determinación que comunicamos en esta Resolución.

II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) precio; (2) cumplimiento con las instrucciones generales, términos, condiciones y especificaciones; (3) garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la buena pro de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego, así como las Condiciones e Instrucciones Especiales fueron provistas por el Departamento de Estado. La Tabla de Ofertar incluía suplir e instalar lo siguiente: "generador eléctrico" de 300kw/375k-va; transfer switch automático de 2,500 amp; y "tanque" de reserva de combustible (diesel) con capacidad de 2,000 galones. Además, incluía la construcción de la base de acero para el generador y de la base de acero para tanque de reserva de combustible; y la impermeabilización del techo en el área a colocar la base de acero del generador. Entre las condiciones e instrucciones especiales se destacaba que los licitadores, en el caso del generador, transfer switch e impermeabilización, tenían que presentar certificación del manufacturero que indique que es concesionario autorizado de la marca y modelo ofertado.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) la fianza de licitación; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar debidamente completada

Es importante señalar que, según dispone el Pliego, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio.

Analizados estos factores y evaluadas las ofertas, esta Junta está en posición de adjudicar esta Subasta.

III. Licitador Agraciado

Antilles Power Depot, Inc.

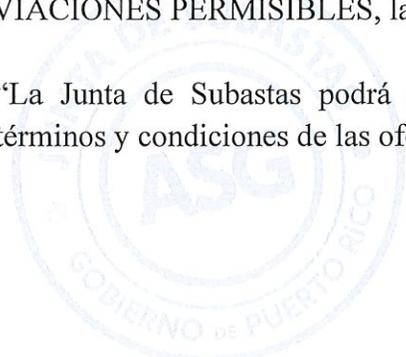
El licitador incluyó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la oferta firmada, certificado de RUL vigente, literatura y la fianza de licitación requerida. Incluyó además carta de MTU America, Inc, indicando que Antilles son distribuidores exclusivos, así como cartas de EPG Controls y de Caribbean Tank Technologies indicando que son distribuidores autorizados.

Esta oferta fue por \$ 440,556.53, siendo la más económica, con garantías que fluctúan entre dos (2) a cinco (5) años y entrega en entre treinta (30) a cuarenta y ocho (48) semanas. El generador eléctrico es MTU Onsite Energy DsS 300 y el *Transfer Switch* es EPG Controls, ambos manufacturados en Estados Unidos. Por su parte, el tanque de reserva es Areo Power 337 Areo R 2000.

Hacemos constar que, aunque este licitador entregó las cartas solicitadas como evidencia de que es concesionario autorizado de la marca y modelo ofertado para el generador y transfer switch, no hizo esto con la impermeabilización. Esto, a pesar de que se recalcó la solicitud de la carta para los tres artículos en la reunión pre-subasta, en la inspección ocular y en las respuestas enviadas mediante la notificación del 5 pasado de diciembre.

En cuanto a lo anterior, ante el análisis de las necesidades de la agencia y del contexto de la partida dentro de la obra total, hemos decidido a manera de excepción ampararnos en la Sección II, inciso 3, DESVIACIONES PERMISIBLES, la cual establece que:

“La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, cuando:



- a. ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;
- b. no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta; y,
- c. el precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.”

En este caso se cumplen los 3 criterios antes mencionados. De hecho, la Junta de Subastas se comunicó con la compañía Danosa, quienes confirmaron que, si bien los licitadores podían utilizar sus productos, ninguno de los dos licitadores estaba certificados por la compañía¹. De igual manera, nos comunicamos con el Departamento de Estado, quienes luego de evaluar la situación indicaron que, al sopesar el incumplimiento dentro de la proporción de la partida de impermeabilización que corresponde dentro de la obra, estaban dispuestos a obviar el incumplimiento con esta condición.

A la luz de lo anteriormente discutido, aunque consideramos adjudicar las partidas 1 a la 5 solamente y no adjudicar a ningún licitador la partida 6 de impermeabilización, estamos otorgando la *buena pro* en su totalidad, pero que quede claro que esta Junta no se toma los incumplimientos livianamente y exhortamos a los licitadores a ser más responsables a la hora de presentar sus ofertas.

IV. Licitador No Agraciado

MeSPA

El licitador incluyó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la oferta firmada, certificado de RUL vigente, literatura y la fianza de licitación requerida.

Esta oferta fue por \$ 441,115, con garantías que fluctúan entre dos (2) a diez (10) años y entrega en entre veinte (20) a veinticuatro (24) semanas. El generador eléctrico es GENMAC Olympus RGU390IS-ESE, manufacturado en Italia y el *Transfer Switch* es Thomson TS-800, manufacturado en Estados Unidos. Por su parte, el tanque de reserva es de la marca Emiliana Serbatoi, de Italia.

Ahora bien, si bien esta oferta es superior en cuanto a entrega y garantías, hay dos factores que nos hacen rechazarla. En primer lugar, si bien no es por una cantidad sustancial, es más cara que la oferta seleccionada. En segundo lugar, y más importante en este caso, es la falta de las certificaciones del fabricante, que indique que es concesionario autorizado, según se requirió en el Pliego. En este caso hay unos documentos de los fabricantes del generador y del *transfer switch*, GENMAC y Thomson respectivamente, pero de ninguno de los documentos se desprende

¹ Los productos ofrecidos para la impermeabilización por los dos licitadores que presentaron oferta son de esta compañía.

que el licitador es representante autorizado. A modo de ejemplo, en el caso de GENMAC, es una carta "a quien pueda interesar", con la historia de la compañía y una descripción general de productos, pero en ningún lugar indica que el licitador es concesionario de la marca. De hecho, no lo menciona. En el caso de Thomson, lo que hay es una carta del representante de Thomson Power Systems en Puerto Rico, dirigida a MeSPA en la que les informan que ellos son los representantes exclusivos.

Sobre la impermeabilización, como hemos dicho anteriormente, ni este licitador ni el agraciado lo entregaron, pero no habiendo ningún licitador que cumpliera con esta condición nos amparamos en las desviaciones permisibles. Cabe recalcar que, si uno de los licitadores hubiese entregado dicha carta de la compañía Danosa, no hubiésemos permitido la desviación relacionada con la impermeabilización.

Nuevamente, recalcamos la importancia de que los licitadores sigan las instrucciones y cumplan con los requerimientos y condiciones. En repetidas ocasiones, tanto en reuniones pre subasta como en las inspecciones, se les indica que, si por alguna razón entienden que una condición es onerosa o si tienen dudas de lo que abarca, deben escribir en el periodo de preguntas que se les concede para auscultar posibles enmiendas al Pliego que atiendan el asunto, pero obviar las condiciones no puede ser una opción. De hecho, si esta oferta hubiese incluida las cartas de manufacturero solicitadas, dada la diferencia mínima en el precio, nuestra decisión probablemente sería otra.

Por las razones esbozadas, rechazamos esta oferta.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Silva Torres. La miembro asociado Toro Chiques no intervino en esta votación.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones

El licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla

dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 29 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-08178-R1.

1. **Antilles Power Depot, Inc.**
m.pimentel@antillespower.com

2. **MeSPA, Inc.**
jose@mespaincpr.com


Irma Hernández Costa
Secretaria Alterna



ANEJO I
Tabla Comparativa de Ofertas

Licitador	Precio	Diferencia en precio	Diferencia porcentual	Garantía	Entrega obra
Antilles	\$ 440,566.53	\$ -	0.0%	entre 2 a 5 años	30 a 48 sems
MeSPA	\$ 441,115.00	\$ 548.47	0.1%	entre 2 a 10 años	20 a 24 sems

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

